



SUSEL ANA MARIA PAREDES PIQUE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"



LEY QUE INCORPORA AL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

La congresista que suscribe, SUSEL ANA MARIA PAREDES PIQUE, integrante del Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 74 ° y 75° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE INCORPORA AL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

Artículo 1. Objetivo de la ley

El objetivo de la presente ley es aportar a la mejora de las condiciones de salud, educación y calidad de vida de las y los estudiantes del nivel de educación secundaria, a través de la garantía de alimentación complementaria durante todos los días del año escolar.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad incorporar a todas las y los estudiantes del nivel secundario de la educación pública en el ámbito de intervención del programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3. Intervención de Qali Warma en el nivel de educación secundario

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma incorporará en su ámbito de intervención a las y los estudiantes del nivel secundario de todas las escuelas públicas a nivel nacional.

La implementación de esta ley se realizará de manera progresiva, priorizando las jurisdicciones que hayan sido clasificadas como de pobreza extrema y/o que las entidades pertinentes evalúen como de mayor estado de vulnerabilidad.

Artículo 4. Financiamiento

La presente Ley se ejecuta con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), sin requerir recursos adicionales.

Se autoriza de manera complementaria al MIDIS a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, si fuese necesario, la identificación y priorizar el presupuesto necesario para implementar lo establecido en la presente ley.

Artículo 5. Control y Fiscalización

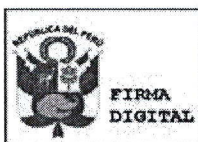
El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través los órganos de línea correspondientes, realizan las coordinaciones respecto del control y fiscalización, tanto en lo referido a la adquisición de los productos a entregar como en la adecuada distribución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA

ÚNICA. - Disposición normativa

Los programas e instituciones públicas involucradas, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de Educación, llevan a cabo los ajustes normativos necesarios para la ejecución de la presente ley, de acuerdo con sus competencias respectivas.

Lima, 23 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2024 17:54:05-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/12/2024 18:27:22-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2024 18:46:27-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/12/2024 18:27:34-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **diciembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9806/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETIVO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El objetivo de la presente ley es aportar a la mejora de las condiciones de salud, educación y calidad de vida de las y los estudiantes del nivel de educación secundaria, a través de la garantía de alimentación complementaria durante todos los días del año escolar.

II. MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú

Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 4.- La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

Artículo 7.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 25.1.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Declaración de los Derechos del Niño

Principio 4.- El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño

tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Principio 7.- El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

III. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se adscribe al Ministerio de Desarrollo e inclusión social, y busca garantizar el servicio alimentario a estudiantes de colegios públicos del país durante todos los días del año escolar, de acuerdo a sus características y las zonas donde viven.

Según la información institucional¹ de este programa, su intervención tiene tres objetivos:

- Garantizar el servicio alimentario durante todos los días del año escolar a las usuarias y usuarios del programa, de acuerdo a sus características y las zonas donde viven.
- Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del programa en clases, favoreciendo su asistencia y permanencia.
- Promover mejores hábitos de alimentación en las usuarias y usuarios del programa.

Qali Warma, desde su creación, atendía con servicio alimentario a niñas y niños tanto del nivel inicial y primaria. Posteriormente se amplió la atención a escolares pertenecientes al nivel de educación secundaria de las instituciones educativas públicas localizadas en pueblos indígenas de la Amazonía y luego a las modalidades Jornada Escolar Completa (JEC), Formas de Atención Diversificada (FAD)².

Así, de forma específica:

¹ <https://info.qaliwarma.gob.pe/quienes-somos/>

² DECRETO SUPREMO Nº 008-2012-MIDIS

"(...)el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) brinda un servicio alimentario como complemento educativo a niñas y niños matriculados en instituciones educativas públicas del nivel inicial y primario, así como de educación secundaria de las poblaciones indígenas de la Amazonía peruana, con el fin de contribuir a la mejora de la atención en clases, la asistencia escolar y los hábitos alimenticios, promoviendo la participación y la corresponsabilidad de la comunidad local"³.

De acuerdo con las cifras ofrecidas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en la actualidad el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ofrece desayunos y/o almuerzos a 4'075,326 niñas y niños matriculados en el nivel inicial y primaria de 64,503 centros educativos públicos del país, con prioridad en los quintiles I y II de pobreza⁴.

En cuanto a la atención en el nivel de educación secundaria a nivel nacional, las cifras de atenciones con las que se cuenta son las correspondientes al año 2020, señalándose que, a esa fecha, Qali Warma atendía a 280 mil 414 escolares de 1649 instituciones educativas públicas, bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC), Formas de Atención Diversificada (FAD) y centros educativos ubicados en los pueblos indígenas de la Amazonía peruana. Es relevante señalar que actualmente el programa sigue atendiendo en todas estas modalidades educativas del nivel secundario.

Anemia, tratamiento y complementación alimentaria

El período de la adolescencia se caracteriza por un intenso crecimiento, solamente superado por el crecimiento que ocurre durante la infancia. Por lo tanto, al igual que en la infancia, las necesidades de nutrientes en general son mayores para poder apoyar un crecimiento y desarrollo óptimo

La anemia es la disminución de los niveles de hemoglobina y del número de glóbulos rojos por debajo de los niveles considerados normales, y es generalmente ocasionada por el bajo consumo de hierro en la dieta, por la pérdida de sangre intestinal por parasitismo, o por el incremento no satisfecho de las demandas asociadas al crecimiento infantil, adolescencia o a la gestación.

Así mismo, la mejor manera de prevenir la anemia es mejorando las prácticas de alimentación, incluyendo en la dieta alimentos ricos en hierro de origen animal y menestras, en combinación con alimentos que contengan vitamina C.

El tratamiento farmacológico para la anemia incluye la suplementación de hierro, medida temporal mientras se incrementan los niveles de hierro en la sangre y se adopta una dieta que incluye alimentos fuentes de hierro que permitan la prevención de un retorno a la enfermedad.

³ <https://info.qaliwarma.gob.pe/quienes-somos/>

⁴ Información actualizada al 30 de setiembre de 2024, atendidos (estimados) de acuerdo a la información proveniente de la Unidad de Supervisión y Monitoreo. Disponible en: <http://app.midis.gob.pe/Infomidis/#/>

En cuanto a la prevención, se recomienda en niños, niñas y adolescentes garantizar el consumo de una dieta balanceada rica en hierro mediante tres comidas al día y un refrigerio adicional.

Las intervenciones tempranas dirigidas a las adolescentes para prevenir la anemia ferropénica son cruciales, especialmente en zonas con matrimonios tempranos y tasas de parto elevadas en adolescentes.

Organismos como la Organización Mundial de la Salud (OMS) han señalado que la implementación de programas de asistencia alimentaria dirigidos a impactar en la reducción de la desnutrición crónica infantil y la anemia, son de suma relevancia, especialmente aquellos que están dirigidos a gestantes, adolescentes y niños menores de dos años de edad.

De esta manera, los programas de complementación alimentaria como Qali Warma cumplen un importante rol en la prevención de la anemia en niños, niñas y adolescentes, por lo que es relevante extender estos programas a toda la población de menores de edad que acceden a servicios educativos públicos, promoviendo con ello un mejor estado de salud y prevención de la anemia, lo que, como se ha señalado, tendrá también un efecto directo en el desarrollo cognitivo y el desempeño académico de esta población.

Anemia en adolescentes en el Perú

Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS) se estima que, durante el período de la adolescencia – comprendido entre los 10 y los 19 años de edad- la anemia es el principal problema nutricional tanto para varones como para mujeres. En el caso de las mujeres, además, debido a que en esta etapa las mujeres transitan a la edad fértil, esta enfermedad incrementa su peligrosidad, al existir potenciales implicaciones de la anemia sobre la morbilidad materna y neonatal.

En cuanto al Perú, de acuerdo a la información provista por ENDES, la anemia afecta a los niños de todos los estratos sociales, incluyendo a los de mayores ingresos, donde la prevalencia alcanza el 24% en niños entre 6 y 36 meses de edad.

De acuerdo a la misma fuente, la anemia también afecta a las adolescentes mujeres (de 12 a 17 años de edad), alcanzando una prevalencia de 22.9% en este grupo, quienes padecía de algún tipo de anemia; según área de residencia, el porcentaje fue ligeramente mayor en el área urbana (22,9%) que en el área rural (22,0%)

Potenciales beneficiarios de la ampliación del Programa Qali Warma

Según el censo educativo de MINEDU, a 2023 se encontraban matriculados en la educación secundaria 2 219,500 alumnos y alumnas, según el siguiente detalle:

ALUMNOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, POR GESTIÓN PÚBLICA, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2023	
Departamento	2023
Total	2 219.500
Amazonas	46.200
Áncash	92.700
Apurímac	41.800
Arequipa	80.600
Ayacucho	58.700
Cajamarca	131.500
Prov. Const. del Callao	56.900
Cusco	101.200
Huancavelica	35.800
Huánuco	72.000
Ica	65.500
Junín	100.700
La Libertad	140.700
Lambayeque	87.100
Lima Metropolitana	412.000
Lima región	72.200
Loreto	116.400
Madre de Dios	18.700
Moquegua	13.000
Pasco	24.300
Piura	163.500
Puno	88.200
San Martín	92.100
Tacna	23.800
Tumbes	20.600
Ucayali	63.300

Fuente: Ministerio de Educación - MINEDU - Censo Educativo.

Este sería el universo de estudiantes que podría verse beneficiado con la implementación de la alimentación complementaria de Qali Warma en este nivel educativo, mejorando con ello su situación de salud y aportando a un mejor desempeño académico para ellos.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente propuesta legislativa no colisiona ni va a generar conflicto con norma alguna. Por el contrario, esta norma permitirá incrementar el alcance y beneficios de un importante programa social, brindando mejoras en la calidad de vida y salud de millones de jóvenes a nivel nacional.

V. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa busca incorporar a todas las y los estudiantes del nivel de educación secundaria de la educación pública a la cobertura del programa Qali Warma, de forma progresiva y en función a la disposición presupuestaria del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.

Así, es importante señalar que, en cuanto a costos económicos, el valor monetario de cada desayuno entregado por Qali Warma asciende a S/ 2.50 diarios; mientras que el monto a invertir en el tratamiento por anemia de cada uno de los potenciales pacientes por anemia ferropénica debe incorporar consultas médicas, análisis de laboratorios y entrega de suplementos de hierro, todo ello a cargo del Estado.

Por otro lado, un estudio del año 2011 del Grupo de Análisis del Desarrollo- GRADE concluyó que "la anemia tiene un impacto económico negativo en un país, debido a la disminución de productividad. En el Perú, un estudio realizado en el año 2011, concluyó que la anemia le cuesta a la sociedad peruana aproximadamente S/2 777 millones, debido a la falta de productividad de determinado grupo de la población, que sufrió un deterioro cognitivo en la edad adulta generado por anemia en la infancia. En contraste, el costo de prevenir dicha enfermedad sería de S /18 millones, monto que representa solo el 2.8% del costo total que la anemia genera para el Estado⁵.

Así mismo, corresponde hacer mención al relevante costo social que una enfermedad como la anemia acarrea a la sociedad, específicamente en cuanto a la discapacidad cognitiva que esta puede generar, y que, según los estudios, impacta en la sociedad en el mediano y largo plazo, ya que, en términos económicos, genera menor productividad, además de otras consecuencias para la economía (Alcázar, 2012).

VI. VINCULACION CON LAS POLITICAS DE ACUERDO NACIONAL

Las políticas de Estado, elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y la construcción de consensos, proponen los cambios necesarios en aspectos sociales, políticos y económicos para alcanzar el bien común en un marco de desarrollo sostenible y gobernabilidad democrática.

Esta iniciativa legislativa guarda relación con la siguiente Política de Estado:

⁵ Lorena Alcázar. Impacto Económico de la anemia en el Perú. Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE), 2012, pp. 64-65

Política 12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

Política 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

Política 15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición

Política 16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud